

## LAS CAUSAS CONTRA LA LEY 27610: LA ACCIÓN JUDICIAL COMO AGITACIÓN POLÍTICA\*

CHANTAL MEDICI\*\*

**Resumen:** La ponencia lista las causas iniciadas contra la Ley 27610 e intenta indagar de qué tipo de abogacía de causa se trata. A partir de datos aportados por la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, a través de informes emitidos por dicho organismo y por Amnistía Internacional se analizan los sentidos y los usos que se le da a la acción judicial en estos casos.

**Palabras clave:** interrupción legal del embarazo — causas judiciales — ley 27610 — aborto legal — litigio estratégico

**Abstract:** The paper lists the cases brought against Law 27610 and attempts to investigate what kind of advocacy is involved. Based on data provided by the National Directorate of Sexual and Reproductive Health of the National Ministry of Health, through reports issued by this body and by Amnesty International, the meanings and uses given to legal action in these cases are analysed.

**Keywords:** legal termination of pregnancy — court cases — law 27610 — legal abortion — strategic litigation

\* Recepción del original: 10/04/2023. Aceptación: 27/06/2023.

\*\* Doctoranda en Ciencias Sociales (UBA). Magíster en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo (UNSAM y Georgetown University). Licenciada en Sociología (UBA). Ponencia presentada en la mesa de discusión Derechos sexuales y reproductivos en contextos federales, coordinada por Florencia Mariana Brichetti y Déborah Gonzalez Area, en el marco de las VII Jornadas de Investigadores/as en Formación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio Lucas Gioja (Nov. 2022)

## I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con datos aportados por la Dirección Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación y de análisis editados por Amnistía Internacional, desde la sanción de la Ley se iniciaron 38 causas contra la Ley 27610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE).<sup>1</sup> Sin embargo, ninguna de ellas ha prosperado y solo algunas cautelares estuvieron vigentes algunos días. Los argumentos interpuestos por los sectores conservadores son muy similares a aquellos sobre los cuales la Corte Suprema de Justicia de la Nación se declaró en el fallo “F.A.L.”<sup>2</sup> de 2012 y a los que fueron debatidos en el Congreso durante los años 2018 y 2020. A su vez, mientras que los primeros meses de 2021 la actividad judicial fue intensa, decayó a partir del segundo semestre. También, en esa fecha, tuvieron lugar las elecciones legislativas, en las que ningún partido o alianza que tuviera la oposición al aborto como un elemento central de su plataforma tuvo un triunfo significativo.

Por ello, esta ponencia sugiere explorar en qué medida la incidencia en políticas públicas no es el único objetivo de la acción judicial de los sectores conservadores, sino que estos objetivos también pueden combinarse con otros como la manifestación política y como una forma de agitación electoral.

## II. METODOLOGÍA

Para la realización de la presente ponencia, se combinaron métodos cuantitativos y cualitativos. Se obtuvo un listado de las causas formuladas contra la Ley 27610<sup>3</sup> a través de un pedido de acceso a la información pública a la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación. A partir del listado, se efectuó un análisis cuantitativo respecto de las siguientes variables: las jurisdicciones, los tipos de accionantes, los tipos de acción y fecha de inicio de las causas. Dado que el pedido de información se realizó en agosto de 2022, se consideran todas las acciones iniciadas hasta ese momento.

1. Amnistía Internacional, “Ley 27610 de Interrupción Voluntaria del...”.

2. CSJN, “F.A.L. s/ medida autosatisfactiva”.

3. República Argentina, “Ley de Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo”, Ley 27610.

A su vez, a través de la base de datos abierta del Poder Judicial de la Nación<sup>4</sup> se accedió a los expedientes de las causas. Se seleccionaron cuatro fallos sobre los que se analizaron los argumentos utilizados por quienes iniciaron las causas. Estos fallos fueron los siguientes:

Junta Promotora del Partido NOS – distrito de Chaco c/ Estado Nacional s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad (Juzgado Federal N° 1 de Resistencia, febrero de 2021).<sup>5</sup>

Asociación Civil Portal de Belén c/ENA s/ Amparo Ley 16986 (Juzgado Federal N° 1 de Córdoba 30 de junio de 2021).<sup>6</sup>

Fiore Viñuales, María Cristina y otros c/Ministerio de Salud de la Nación s/acción meramente declarativa de inconstitucionalidad (Cámara Federal de Apelaciones de Salta 27 de agosto de 2021).<sup>7</sup>

Seri, Héctor Adolfo c/Poder Ejecutivo Nacional s/inc. apelación (Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, 1 de julio de 2021).<sup>8</sup>

Se utilizó la base de datos abierta de la Dirección Nacional Electoral para indagar sobre el desempeño en el terreno electoral de las personalidades y agrupaciones políticas que iniciaron las causas.<sup>9</sup>

Finalmente, se incorporaron los análisis realizados por Amnistía Internacional (2021) y por el Ministerio de Salud de la Nación a través del informe anual sobre implementación de la Ley (Ministerio de Salud de la Nación, 2021).

### III. PRINCIPALES CONCEPTOS

Amnistía Internacional define como litigio estratégico a aquellos procedimientos iniciados entre dos contrarias para hacer cumplir o defender un derecho jurídico.<sup>10</sup> Böhmer y Salem caracterizan esta práctica como la presentación de casos ante los tribunales para promover mejoras en las

4. Poder Judicial de la Nación, Sistema de Consulta Web, URL <https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> consultado 17/09/2023.

5. Juzgado Federal N° 1 de Resistencia, "Junta Promotora del Partido NOS – distrito...".

6. Juzgado Federal N° 1 de Córdoba, "Asociación Civil Portal de Belén c/ENA s/ amparo Ley 16986".

7. Cámara Federal de Apelaciones de Salta, "Fiore Viñuales, María Cristina y otros...".

8. Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, "Seri, Héctor Adolfo c/ Poder Ejecutivo...".

9. Argentina.gob.ar, Dirección Nacional Electoral, URL <https://www.argentina.gob.ar/interior/dine> consultado 17/09/2023.

10. Amnistía Internacional, "Litigio estratégico".

políticas públicas a través de los fallos judiciales.<sup>11</sup> A su vez, subrayan que constituye una nueva herramienta de acceso a la justicia para los sectores postergados que no alcanzarían esas instancias de otra forma. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) señala, además, la necesidad de articular la acción política con estrategias jurídicas dado que, por lo general, las estrategias legales que tienen mejores posibilidades de éxito son aquellas que se acompañan de un proceso de movilización social y activismo.<sup>12</sup>

El concepto de abogacía de causas o *cause lawyering* permite contemplar la utilización de instancias judiciales en otros aspectos de los procesos de definición y redefinición de los problemas públicos. Marshall y Hale la definen como un conjunto de prácticas sociales, profesionales, políticas y culturales en las que se comprometen profesionales del derecho y otros actores para movilizarse a fines de promover o resistir el cambio social.<sup>13</sup>

En línea con estas definiciones, en los siguientes párrafos se analizarán las acciones jurídicas iniciadas contra la Ley 27610 a la luz del contexto político del año 2021.

## IV. LAS CAUSAS CONTRA LA LEY 27610

### IV. A. Jurisdicciones donde se iniciaron las causas

De las 38 causas, 26 fueron iniciadas en la Justicia Federal y 10 en dependencias de los distintos poderes judiciales provinciales. No obtuvieron datos acerca de 2 causas. Se observa una importante dispersión en las jurisdicciones elegidas para el inicio de las causas: se registra 18 jurisdicciones distintas, que en su mayoría registran entre 1 y 3 casos cada una, a excepción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal, donde se iniciaron 7 causas. Por lo tanto, el espacio geográfico que lidera el inicio de estas causas es la Ciudad de Buenos Aires. En la siguiente tabla se detallan la cantidad de causas iniciadas por cada jurisdicción:

11. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIP-PEC), “Litigio estratégico: una herramienta para que el Poder Judicial tenga voz en políticas públicas clave”.

12. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), *La lucha por el derecho. Litigio estratégico y derechos humanos*.

13. MARSHALL & HALE, “Cause Lawyering”.

| Tabla 1. Jurisdicciones en las que fueron iniciadas las causas contra la Ley 27610 hasta el mes de agosto 2022. <sup>14</sup> <i>En valores absolutos.</i> |   |   |
|--|---|---|
| Justicia Federal   | Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal | 7 |
|  | Justicia Federal de Bahía Blanca                  | 1 |
|  | Justicia Federal de Córdoba                       | 2 |
|  | Justicia Federal de La Plata                      | 3 |
|  | Justicia Federal de Mar del Plata                 | 3 |
|  | Justicia Federal de Mendoza                       | 1 |
|  | Justicia Federal de Paraná                        | 1 |
|  | Justicia Federal de Resistencia                   | 1 |
|  | Justicia Federal de Rosario                       | 2 |
|  | Justicia Federal de Salta                         | 3 |
|  | Justicia Federal de Tucumán                       | 2 |
| Justicias provinciales   | Poder Judicial de la Provincia de Chaco           | 1 |
|  | Poder Judicial de la Provincia de Chubut          | 1 |
|  | Poder Judicial de la Provincia de Córdoba         | 3 |
|  | Poder Judicial de la Provincia de Corrientes      | 1 |
|  | Poder Judicial de la Provincia de San Luis        | 2 |
|  | Poder Judicial de la Provincia de San Juan        | 1 |
|  | Poder Judicial de la Provincia de Tucumán         | 1 |
| Sin datos  | 2   |   |
| Total  | 38  |   |

Fuente: elaboración propia a partir de datos aportados por la DNSSR.

14. En algunos casos las causas se iniciaron en contra de resoluciones anteriores del Ministerio de Salud, como el Protocolo para la Atención Integral a las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, y luego se agregaron escritos contra la Ley 27610. La fecha de inicio es anterior a la sanción de la ley. Por ello se analizan todos los aspectos de estas causas, menos la fecha de inicio.

Dado que las jurisdicciones judiciales no siempre coinciden con las provincias, a continuación, se analizan las provincias en las que fueron iniciadas las causas según la ubicación geográfica del juzgado donde fueron iniciadas, más allá de su pertenencia a la Justicia Federal o Nacional, a fines de analizar la dispersión territorial los juzgados donde fueron iniciadas las causas:

| Tabla 2. Dispersión geográfica por provincia de las causas iniciadas contra la Ley 27610 hasta el mes de agosto de 2022. <i>En valores absolutos.</i> |    |
|---|----|
| Provincia de Buenos Aires   | 7  |
| Ciudad Autónoma de Buenos Aires   | 7  |
| Provincia de Chaco  | 2  |
| Provincia de Chubut   | 1  |
| Provincia de Córdoba  | 4  |
| Provincia de Corrientes   | 1  |
| Provincia de Entre Ríos   | 1  |
| Provincia de La Pampa   | 1  |
| Provincia de La Rioja   | 1  |
| Provincia de Mendoza  | 1  |
| Provincia de Salta  | 3  |
| Provincia de San Juan   | 1  |
| Provincia de San Luis   | 2  |
| Provincia de Santa Fe   | 2  |
| Provincia de Tucumán  | 4  |
| Total   | 38 |

Fuente: elaboración propia a partir de datos aportados por la DNSSR.

#### **IV. B. Perfil de accionantes**

Casi una tercera parte de quienes iniciaron las acciones fueron partidos políticos, profesionales de la política u otras personalidades de alto

perfil político (13 causas). En segundo lugar, se observa la participación de profesionales del derecho (11), otras personas que iniciaron la causa en su propio nombre (6) y asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales (5). En un caso la acción fue iniciada por una asesoría de menores e incapaces.

|  |    |
|--|----|
| Partidos políticos, profesionales de la política | 13 |
| Asociación civil, mutual, ONG                    | 5  |
| Asesoría de menores e incapaces                  | 1  |
| Abogada/o  | 11 |
| Particular (otros/as)                            | 6  |
| Sin datos  | 2  |
| Total  | 38 |

Fuente: elaboración propia a partir de datos aportados por la DNSSR.

#### IV. C. Tipos de acción

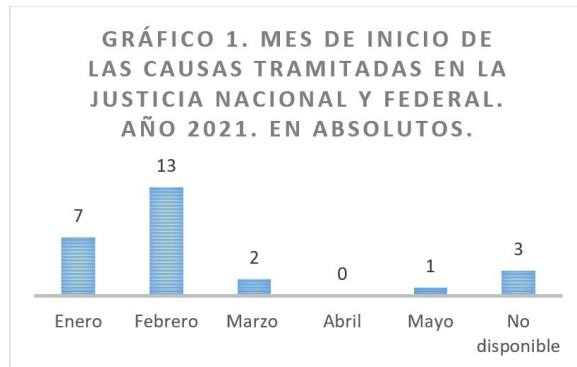
En total, 32 de las causas procuraron que se declare la inconstitucionalidad de la Ley. La mayoría de estas acciones fueron acompañadas por la solicitud de medidas cautelares que suspendan la vigencia de la ley en el territorio nacional o provincial. En otros 5 casos se buscó la persecución penal del presidente Alberto Fernández y de las legisladoras y legisladores que votaron la Ley. En un caso, una persona se presentó en carácter de progenitor del embrión para evitar que su pareja acceda a la IVE.<sup>15</sup>

Se realizaron 21 amparos y 9 acciones declarativas de inconstitucionalidad. Las otras acciones fueron acciones declarativas de certeza, cautelares y una denuncia penal.

15. Amnistía Internacional, "Ley 27610 de Interrupción Voluntaria...".

#### IV. D. Fecha de inicio de las causas

Se pudo acceder a datos acerca de las fechas de inicio de 26 causas iniciadas en la Justicia Federal a través de la base de datos del Poder Judicial de la Nación<sup>16</sup> y una causa iniciada en el ámbito de un Poder Judicial provincial, es decir, a un total de 27 causas. De estas, 20 fueron iniciadas entre enero y febrero de 2021 y solo 6 en los meses posteriores, todas ellas durante el primer semestre. En 3 casos no se contempló la fecha de inicio dado que se agregó la demanda contra la ley a un expediente anterior contra la Resolución 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación<sup>17</sup> y no se pudo obtener el dato acerca del inicio de 12 causas iniciadas en el ámbito de los poderes judiciales provinciales.



Fuente: elaboración propia a partir de datos aportados por la DNSSR.

Sobre este punto es importante destacar que en el año 2021 tuvieron lugar las elecciones legislativas, en las cuales las agrupaciones y partidos que posicionaron la oposición al aborto legal como uno de los puntos centrales de su plataforma obtuvieron un magro desempeño electoral. Mientras que, en muchas ocasiones, no pasaron las PASO,<sup>18</sup> quienes lograron

16. Poder Judicial de la Nación, URL <https://www.pjn.gov.ar/gestion-judicial> consultado 17/09/2023.

17. Ministerio de Salud, "Protocolo para la atención integral...".

18. Sigla correspondiente a las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias.



superar esta instancia no obtuvieron una cantidad significativa de votos. Son ejemplo de ello la agrupación "Unite por la Libertad y la Dignidad" de la Provincia de Santa Fe, que en el año 2019 sorprendió con la candidatura de Amalia Granata, que logró más de 200.000 votos. En el año posterior a sanción de la Ley 27610, la candidatura de Cynthia Fernández obtuvo poco más de 70.000 votos, es decir, una disminución significativa de su caudal electoral. Otro ejemplo son los resultados de Cynthia Hotton en la Provincia de Buenos Aires, que obtuvo poco más del 2 % de los votos. El partido Ciudadanos a Gobernar obtuvo el 0,6 % de los votos en Chaco y no logró superar las PASO, mientras que "Encuentro Vecinal por Córdoba", encabezado por García Elorrio, directivo de la organización conservadora Portal de Belén, que encabezó una acción contra la ley en 2021, obtuvo el 3,6 % en las elecciones generales.

Por otra parte, es reconocido el sorprendente éxito que tuvo La Libertad Avanza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es reconocida la posición antifeminista y contraria a la liberalización del aborto de esta agrupación, que enmarca en una posición de crítica a todo el sistema político, un posicionamiento económico liberal y nostalgia de la dictadura militar.<sup>19</sup>

#### IV. E. Argumentos jurídicos utilizados

Gran parte del debate giró en torno a la procedencia de las acciones.<sup>20</sup> Fueron más escasos los argumentos de fondo. La mayoría de los argumentos expuestos repitieron aquellos sobre los cuales la Corte Suprema ya se expidió en el fallo "F.A.L".<sup>21</sup> Se agregaron otros elaborados luego de 2012 que ya fueron expuestos durante el debate parlamentario.

El principal argumento presente en todas las acciones, tal como lo fue en todas intervenciones del Congreso, fue la noción de que la Constitución Nacional consagra el derecho a la vida desde la concepción. Se insistió en la idea de que el artículo 4 de la Convención Americana de los Derechos

19. Los datos sobre el desempeño electoral de las distintas plataformas y agrupaciones fueron obtenidos de la página web de la Dirección Nacional Electoral, URL <https://www.argentina.gob.ar/interior/dine/resultados-y-estadisticas/elecciones-2021> consultado 17/09/2023.

20. VERBIC, Francisco, *Introducción a los procesos colectivos y las acciones de clase*.

21. CSJN, "F.A.L. s/ medida autosatisfactiva".

Humanos<sup>22</sup> y el artículo 2 de la Convención de los Derechos del Niño<sup>23</sup> consagrarían el derecho a la vida desde la concepción. Asimismo, se repitió que el artículo 19 de nuestro Código Civil<sup>24</sup> reconoce la existencia de la persona humana desde la concepción, aun cuando el artículo 21 del mismo Código plantea que si este no nace con vida se considera que nunca existió.<sup>25</sup>

En relación con la protección de la vida intrauterina, volvió a mencionarse la Ley 23849, que interpreta a los efectos de la Convención de los Derechos del Niño que el sujeto de derechos existe desde la concepción. Sobre esta materia también se había expedido la Corte Suprema en el fallo "F.A.L. s/ medida autosatisfactiva" y había sido largamente debatido en el Congreso.<sup>26</sup>

Por otra parte, se planteó que el hecho de que la ley fuera de orden público atentaba contra el federalismo.<sup>27</sup> Se debatieron los alcances del artículo 43 de la Constitución Nacional,<sup>28</sup> la posibilidad de admitir acciones bajo la Ley 26061<sup>29</sup> que habilita a toda la ciudadanía a interponer acciones judiciales para el cumplimiento de los derechos que consagra. La justicia planteó repetidas veces que darle lugar a este tipo de acciones implicaría una afectación de la división de poderes.<sup>30</sup> La justicia también señaló varias veces la ausencia de un "caso concreto contencioso" o "caso judicial".<sup>31</sup>

22. CADH, 7-22/11/1969, art. 4.

23. CDN, 20/11/1989, art. 2.

24. CCC, 29/09/1869, arts. 19 y 21.

25. Cámara Federal de Apelaciones de Salta, "Fiore Viñuales, María Cristina y otros...".

26. CSJN, "F.A.L. s/ medida autosatisfactiva".

27. República Argentina, "Constitución de la Nación Argentina", Ley 24430, Artículos 5, 120 y 126. Juzgado Federal N° 1 de Córdoba, "Asociación Civil Portal de Belén c/ENA s/ amparo Ley 16986".

28. Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, "Seri, Héctor Adolfo c/ Poder Ejecutivo...".

29. República Argentina, "Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes", Ley 26061.

30. El fallo Cámara Federal de Apelaciones de Salta, "Fiore Viñuales, María Cristina y otros c/ Ministerio de Salud de la Nación s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad", cita el artículo 116 de la Constitución Nacional. El fallo Juzgado Federal de Resistencia N° 1, "Junta Promotora del Partido NOS – distrito Chaco c/ Estado Nacional s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad" cita a "Schlesinger v. Reservist Committee to Stop the War", 418 U.S. 208, espec. págs. 222, 226/227, 1974; Fallos: 321: 1252. Se cita repetidas veces el precedente Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Thomas, Enrique c/ E.N.A. s/ amparo", como por ejemplo en fallo Cámara Federal de Apelaciones de Salta, "Fiore Viñuales, María Cristina y otros c/ Ministerio de Salud de la Nación s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad".

31. Juzgado Federal N° 1 de Córdoba, "Asociación Civil Portal de Belén c/ENA s/ amparo Ley 16986".

## V. CONCLUSIONES

En los párrafos anteriores se analizó una serie de detalles en relación con las causas iniciadas contra la Ley 27610.<sup>32</sup> Se observa que casi un tercio de quienes lo hicieron fueron partidos políticos, profesionales de la política o personas de un alto perfil político. Una cantidad importante fue iniciada por asociaciones de la sociedad civil de reconocida orientación conservadora y que suelen actuar sobre los derechos sexuales y reproductivos, como la Asociación Civil Portal de Belén.<sup>33</sup>

A su vez, la mayoría de las acciones fueron realizadas prontamente, poco después de la aprobación de la ley y durante un año electoral. Por otra parte, los argumentos jurídicos fueron poco novedosos y se reiteraron en muchas de las acciones. Esta reiteración, a pesar de las escasas perspectivas de una resolución favorable, puede sugerir que la incidencia en las políticas públicas en materia sexual y reproductiva no es el único objetivo de estas acciones judiciales.

El hecho de que las agrupaciones que presentaron las acciones demostraran una escasa representatividad electoral acompaña estos indicios, dado que la acción judicial puede ser una herramienta para una movilización política, para demostrar disconformidad con una política o ley, aunque no se espere incidir realmente en ella, o en este caso puede ser incluso parte de una agitación electoral.

Por otra parte, respecto a la dispersión territorial de las acciones, es interesante señalar que únicamente la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registran un importante número de ellas, en lugar de observarse un mayor número de éstas en las provincias del Norte argentino, del que suele esperarse una mayor movilización conservadora.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional, "Ley 27610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo. El litigio como herramienta para defender y fortalecer su implementación. Análisis a un año de su vigencia", URL <https://amnis->

32. República Argentina, "Ley de Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo", Ley 27610.

33. Juzgado Federal N° 1 de Córdoba, "Asociación Civil Portal de Belén c/ENA s/ amparo Ley 16986".

- [tia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2021/12/Informe-Litigio.pdf](https://www.tia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2021/12/Informe-Litigio.pdf) consultado 17/09/2023.
- , “Litigio estratégico”, URL <https://www.amnesty.org/es/strategic-litigation/> consultado 17/09/2023.
- Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, “Seri, Héctor Adolfo c/ Poder Ejecutivo Nacional s/inc. apelación”, 01/07/2021.
- Cámara Federal de Apelaciones de Salta, “Fiore Viñuales, María Cristina y otros c/ Ministerio de Salud de la Nación s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad”, 27/08/2021, *Id SAIJ: FA21500003*.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), *La lucha por el derecho. Litigio estratégico y derechos humanos*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2008, URL <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2008/10/La-Lucha-por-el-derecho.pdf> consultado 17/09/2023.
- Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), “Litigio estratégico: una herramienta para que el Poder Judicial tenga voz en políticas públicas clave”, BÖHMER, Martin & SALEM, Tatiana, XX/12/2010, <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/03/1966.pdf>, consultado 17/09/2023.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7-22/11/1969, San José, Costa Rica, e.v. 18/07/1978, texto aprobado por Ley 23054, 19/03/1984.
- Convención de los Derechos del Niño, 20/11/1989, e.v. 02/09/1990, texto aprobado por Ley 23849, 22/10/1990.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Thomas, Enrique c/ E.N.A. s/ amparo”, 15/06/2010, *Id SAIJ: FA10000115*.
- , “F.A.L. s/ medida autosatisfactiva”, 13/03/2021, *Id SAIJ: FA12000021*.
- Juzgado Federal N° 1 de Resistencia, “Junta Promotora del Partido NOS – distrito Chaco c/ Estado Nacional s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad”, XX/02/2021, URL <https://www.diariojudicial.com/public/documentos/000/095/285/000095285.pdf> consultado 17/09/2023.
- Juzgado Federal N° 1 de Córdoba, “Asociación Civil Portal de Belén c/ ENA s/ amparo Ley 16986”, 30/07/2021, *Id SAIJ: FA2120008*.
- MARSHALL, Anna M. & HALE, Daniel C., “Cause Lawyering” en *Annual Review of Law and Social Science*, pp. 301- 320.
- Ministerio de Salud de la Nación, “ImplementAr IVE - ILE. Ley 27610. Informe anual 2021”, 03/2022, URL [https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2022-03/ImplementAR\\_IVE-ILE\\_21032022.pdf](https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2022-03/ImplementAR_IVE-ILE_21032022.pdf) consultado 07/10/2022.

—, "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo", Resolución 1/2019, 12/12/2019, Boletín Oficial.

República Argentina, "Código Civil y Comercial de la Nación", Ley 26994, 01/08/2015.

—, "Ley de Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo", Ley 27610, 30/12/2020.

—, "Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes", Ley 26.061, 28/09/2005.

VERBIC, Francisco, *Introducción a los procesos colectivos y las acciones de clase*, Editores del Sur, 2021.